JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CARTA DE ACEPTACION*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de suministro
NUMERO	27002532022
OBJETO	**GARANTIZAR CONTRATACION DE BONOS INTERCAMBIABLES PARA HIJOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS CON EDADES ENTRE LOS 0 Y LOS 25, AÑOS Y PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE NO TIENEN HIJOS EN ESTE RANGO DE EDAD DEL ICBF REGIONAL CHOCÒ PARA LA VIGENCIA 2022.**
CONTRATISTA	Novedades LUIGUI
SUPERVISOR	**YEFFERSON VALENCIA MOSQUERA**
VALOR INICIAL	$ 29.984.814
PLAZO INICIAL	30/12/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/11/2022
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	24/11/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/12/2022
CDP	Nº 32222
RP	146422 del 24 de octubre 2022
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	0
PRORROGAS	**0**
SUSPENSIÓNES	0
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	0

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Adicion

VALOR ADICIONAR	$ 6.831.162
CDP	Nº 32222
FORMA DE PAGO	No aplica
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Justificacion de la Adicion

Conforme al contrato Nº 27002532022 y en calidad de supervisor del mismo, me permito exponer los fundamentos tecnicos y juridico que avalan la adicion contractual que se propone realizar al contrato ya indicado, en los siguientes terminos:

Consideraciones:

- Que uno de los componentes en que se enmarca el plan de Bienestar Social del ICBF vigencia 2022 es el equilibrio psicosocial el cual contempla, los bonos de integración familiar que tiene como objetivo: "*Entregar en el mes de diciembre de la vigencia 2022, los Bonos de Integración Familiar con el fin de fomentar la integración familiar*""
"*Los mencionados bonos se entregarán a los hijos, hijastros y custodios de los servidores públicos, hasta los 25 años, que dependan económicamente de los mismos. Así mismo, se hará entrega a los servidores que no tienen hijos, hijastros ni custodios o no tengan hijos, hijastros y custodios en estas edades*"

- Previo al contrato 27002532022 cuyo objetivo es: "Garantizar contratacion de bonos intercambiables para hijos de los servidores publicos con edades entre los 0 y los 25 años y para los servidores publicos que no tienen hijos en este rango de edad del ICBF Regional Chocò para la vigencia 2022." se evidencio que los recursos asignados para el cumplimiento de este objetivo eran insuficientes, debido al crecimiento significativo de la planta de personal del ICBF Regional Chocò.

- Que en virtud de lo anterior, mediante resolución Nro. 5098 del 28 de octubre de 2022 se adicionaron los recursos faltantes para la adición de los bonos, de igual manera se determino realizar la presente adición para garantizar la ejecución del contrato Nº 27002532022 de fecha 21 de octubre 2022, por lo tanto, se debe modificar el valor del mismo en el sentido de adicionar a este valor inicial la suma de $ 6.831.162 (**SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS)** amparados en el CDP Nº 32222 y en el RP Nº 146422 del 19 de mayo 2022, identificador A-02-02-02-009-006, SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES, recurso 27.

- Una vez realizada la adicion, el valor del contrato para todos los efectos legales sera la suma de $ 36.815.976 (**TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS**)

Fundamentos Juridicos

La modificacion del contrato estatal:

Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras de la realizacion de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, asi lo preven por ejemplo los articulos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratates a modificar los contratos de comun acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralizacion o la afectacion grave de los servicios publicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestacion " entre otros (...)

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco juridico del contrato surgen derechos y deberes que generen condiciones reciprocas (obligaciones correlaivas) estipuladas dentro de nuestra normatividad en los articulos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas y mantener las condiciones tecnicas y economcas del contrato, adicionalmente surge para la otra parte contatante la obligacion de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado.

De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomia y responsabilidad dentro del marco de gestion publica eficiente, eficaz y eficaz que le imprima diligencia rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la acucion de todos los sujetos que en ellos intervienen.

De Conformidad con la ley 80 de 1993, articulo 40. Paragrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% mas del valor del contrto inicial. Dispone la norma:

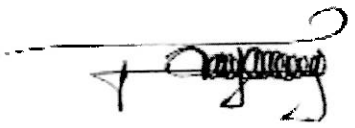
"PAR (...) Los contratos no podran adicionarse en mas del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios minimos legales mensuales"

Que mediante resolución Nro. 5098 del 28 de octubre de 2022, expedida por el director financiero se adicionaron los recursos faltantes para la adición de los bonos.

ANEXOS	Notificacion de adicion al contrato Nº 27002532022 Respuesta a notificacion Adicion CDP RP PACCO SITCO Certificado de Antecedentes disciplinarios Certificado de Antecedentes Fiscales Certificado de Antecedentes Judiciales Certificado medidas correctivas

	Ultimo pago de aporte en salud y pension Copia de la cedula de ciudadania

FIRMA LA SOLICITUD



YEFFERSON VALENCIA MOSQUERA
Coordindor Grupo Administrativo